

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000186 DEL 30 DE ABRIL DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio rural denominado “Lote No.19 El Tesoro, identificado con folio de matrícula 202-45986, jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Matambo, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”***.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la Resolución 000186 del 30 de Abril de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE NÚMERO 19 EL TESORO”**, identificado con folio de matrícula 202-45986 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE NÚMERO 19 EL TESORO”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-45986 y código catastral No. 413060001000600780000000, ubicado en la Vereda Matambo del Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 1 has 1.370 metros cuadrados conforme al folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos según Resolución No.363 del 2 de Noviembre de 2011 del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) son: “Se toma como punto de partida el delta 11 donde coinciden los linderos de Adolfo Luna y el interesado, continua así: NORTE: en distancia de 148 metros con Adolfo Luna, puntos 88, 86, delta 10, 85. ORIENTE: En distancia de 81 metros con Arnulfo Alvarez, puntos 85 a 63. SUR: En distancia de 11 metros con Arnulfo Alvarez, puntos 63 a 60. OCCIDENTE: En distancia de 90 metros con Adolfo Luna, puntos 60 a 88 y cierra en el punto de partida”.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE NÚMERO 19 EL TESORO”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores **ANGEL MARIA AQUITE OSORIO**,

identificado con la cédula de ciudadanía número 12.206.259 de Gigante y **NUBIA VALDERRAMA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.110.856 de Gigante

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de Abril de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.